



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

| | |
|-------------------------|--|
| Clase de proceso | SUCESIÓN |
| Demandante | Alexis Danover Palacios Sanclemente y Otra |
| Causante | Sergio Palacio Buitrago y María Otilia Saldarriaga de Palacio (q.e.p.d.) |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2016 00371 00 |
| Asunto | Aprueba trabajo de partición |
| Fecha de la providencia | Octubre treintauno (31) de dos mil diecisiete (2017) |

Correspondió conocer por reparto del juicio de SUCESIÓN de los señores **Sergio Palacio Buitrago y María Otilia Saldarriaga de Palacio**, quienes fallecieron el día 9 de febrero de 2013 y el 20 de marzo de 2013 respectivamente, teniendo como último domicilio esta ciudad.

Mediante auto de fecha 13 de octubre de 2016, se declaró abierto el juicio de sucesión, se ordenó emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el juicio sucesoral, para que se hagan parte en la facción de inventarios y avalúos, fijar edicto como lo dispone el Art. 589 del CPC.; se reconocieron a los interesados que demostraron tal calidad.

Notificadas en debida forma las personas interesadas en el proceso de sucesión, la audiencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes relictos de que trata el Art. 501 del Código General del Proceso, se llevó a cabo el día 24 de agosto de 2017, a la diligencia antes señalada, compareció el apoderado de los interesados reconocidos dentro del proceso, presentando los inventarios avalúos y finalmente el despacho impartió la respectiva aprobación, decretó la partición y designó el partidor.

Una vez revisada la partición presentada por el respectivo partidor, se observa que se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se le dará aprobación a la misma.

Conforme a lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

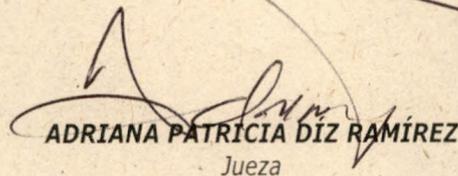
PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra de folios 115 al 119 del cuaderno principal, realizado dentro del presente juicio de SUCESIÓN de los señores **Sergio Palacio Buitrago y María Otilia Saldarriaga de Palacio**, fallecidos el día 9 de febrero de 2013 y el 20 de marzo de 2013 respectivamente, teniendo como último domicilio esta ciudad.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta sentencia, así como las hijuelas, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes a los inmuebles objeto de la partición, agregando la correspondiente copia al expediente.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, dejando la respectiva constancia en el expediente.

CUARTO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

125

Del

31 NOV 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria